



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las trece horas y dos minutos del día veintidos de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales anotados a continuación:

**ASISTEN**

• **ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PP)

• **CONCEJALES**

- D<sup>a</sup> GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PP)

- D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PP)

- D. D<sup>a</sup>. GEMA MARIA MAYA LEGRAN (PP)

**NO ASISTE**

- D. ÁNGEL RÍDER TOLEDANO (PP)

- D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PP)

- D. JOSE JOAQUIN SAG GIRALDO (PP)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dña. Justa Guerrero García, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las trece horas.

Comprobada la existencia de quorum y abierto el acto por la Presidencia, agradeciendo en primer lugar la asistencia de los concejales presentes a la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento, dando comienzo acto seguido a la lectura de los asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante ROF), se somete al Pleno la consideración de la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria.

Acto seguido, se procede a la votación.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** con cuatro(4) votos a favor (4 votos a favor de PP), de los cuatro (4) miembros presentes, la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCIA (REMTA) (GEX 2023-1230)**

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de adhesión del Ayuntamiento a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía, REMTA, indicando que ello facilitará al Ayuntamiento la participación en subvenciones para la realización de festejos taurinos en la localidad que exigen estar adheridos a la citada Red. Se indica por la Alcaldía-Presidencia que la adhesión no comporta la asunción de compromiso económico alguno por parte del Ayuntamiento.





Sin más debate ni deliberación se somete a votación para su aprobación la propuesta de acuerdo planteada al Pleno

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA (REMTA)**

*Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2023.*

**Considerando** lo oportunidad e idoneidad de adhesión a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para promocionar la tauromaquia, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en el acercamiento de la tauromaquia a la juventud.

**Considerando** que los derechos y obligaciones de las entidades adheridas a la REMTA, son los siguientes:

- Promover, fomentar y apoyar la tauromaquia en todas sus manifestaciones culturales y artísticas en Andalucía.
- Trabajar para el desarrollo normalizado y sostenible de los espectáculos taurinos y festejos taurinos populares, facilitando y apoyando la celebración de los mismos.
- Informar y concienciar a la población sobre la importancia de la tauromaquia como seña de identidad de la cultura andaluza y sobre la necesidad de su defensa desde una actitud socialmente responsable tanto por parte de la ciudadanía como por las entidades públicas y privadas.
- Difundir buenas prácticas en la organización y desarrollo de los festejos taurinos, así como una actitud ética responsable.
- Generar espacios en los que se favorezca la participación y el intercambio de experiencias en relación con la tauromaquia.
- Cooperar con municipios pertenecientes a otras redes autonómicas, nacionales e internacionales que tengan entre sus objetivos la defensa de la tauromaquia, la cultura, la economía y el medio ambiente.
- Comunicar anualmente a la Secretaría del CATA las acciones de promoción y fomento de la tauromaquia que se hayan llevado a cabo durante el año.
- No contraen **ninguna obligación formal ni económica**, adquiriendo el derecho a participar en los procesos que se inicien desde la REMTA mediante los instrumentos y herramientas que se diseñen por el CATA para conseguir los objetivos de avanzar en la promoción de la tauromaquia y su acercamiento a la juventud, mejorar su valoración social y fomentar la programación de festejos taurinos, así como acceder y formar parte del banco de buenas prácticas que se vaya publicando para divulgar su conocimiento.
- Hacer uso del sello o distintivo de «Municipio Taurino», tanto por el ayuntamiento como por las asociaciones, entidades y empresas radicadas en el municipio.
- Proponer al CATA cuantas actuaciones estimen convenientes para el fomento, difusión y promoción de la tauromaquia.
- Recibir información sobre normativa y asuntos taurinos.

**Considerando** que es de interés la promoción de la cultura y equipamientos culturales así como la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales, en el ejercicio de las competencias propias de este municipio, entre los que se encuentra el desarrollo de espectáculos taurinos, y aceptando los compromisos que tal adhesión conlleva, no implicando gasto público alguno dicha incorporación ni la constitución de un nuevo ente con personalidad jurídica, de conformidad con el art. 84 de la LAULA.

**Considerando** que la integración en la Red, permitirá el fomento de la promoción de la cultura desde la participación por parte de aquellos municipios que formen parte de la misma en las distintas subvenciones que por parte de la Junta de Andalucía y organismos dependientes del mismo, como es la Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA) se promueven para articulación y promoción de la REMTA.

*Visto el informe de Secretaria emitido con fecha 3 de noviembre de 2023.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



*Considerando al Pleno del Ayuntamiento competente para el acuerdo de adhesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 q) y 47.2. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente se emite la siguiente propuesta para la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión del Municipio de San Sebastián de los Ballesteros a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), que promueve para el cumplimiento de sus fines el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA) como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Manifiestar con la adhesión la voluntad de esta entidad de colaborar en la defensa y la promoción de la tauromaquia, así como hacer frente a los nuevos desafíos, creando y desarrollando de forma conjunta un espacio desde el que construir ámbitos territoriales que permitan una sólida defensa de la tauromaquia, de forma más inteligente, sostenible, justa e igualitaria, integrada con el entorno social.

**TERCERO.-** Aceptar los compromisos que tal adhesión conlleva, no implicando gasto público alguno dicha incorporación ni la constitución de un nuevo ente con personalidad jurídica, de conformidad con el art. 84 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Adquirir el compromiso municipal para desarrollar un trabajo colaborativo y sostenido en el tiempo mediante la participación activa de nuestra entidad en el diseño, implementación y seguimiento del plan de trabajo que se elabore tras la creación de la REMTA.

**QUINTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma y representación del Ayuntamiento en cuantas actuaciones sean necesarias para la adhesión del municipio a la REMTA, y para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la misma.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba para su conocimiento y efectos y para su traslado a la Consejería competente en materia de Régimen local y de Presidencia."

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión del Municipio de San Sebastián de los Ballesteros a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), que promueve para el cumplimiento de sus fines el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA) como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Manifiestar con la adhesión la voluntad de esta entidad de colaborar en la defensa y la promoción de la tauromaquia, así como hacer frente a los nuevos desafíos, creando y desarrollando de forma conjunta un espacio desde el que construir ámbitos territoriales que permitan una sólida defensa de la tauromaquia, de forma más inteligente, sostenible, justa e igualitaria, integrada con el entorno social.

**TERCERO.-** Aceptar los compromisos que tal adhesión conlleva, no implicando gasto público alguno dicha incorporación ni la constitución de un nuevo ente con personalidad jurídica, de conformidad con el art. 84 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Adquirir el compromiso municipal para desarrollar un trabajo colaborativo y sostenido en el tiempo mediante la participación activa de nuestra entidad en el diseño, implementación y seguimiento del plan de trabajo que se elabore tras la creación de la REMTA.

Plaza del Fuero, 1  
Cód. postal: 14150

**Página 3 de 16**  
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



**QUINTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma y representación del Ayuntamiento en cuantas actuaciones sean necesarias para la adhesión del municipio a la REMTA, y para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la misma.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba para su conocimiento y efectos y para su traslado a la Consejería competente en materia de Régimen local y de Presidencia.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA RECUPERACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA) (GEX 2023-1200).**

Por parte de la Alcaldía-Presidentencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trae un Convenio de colaboración entre la Diputación y los Ayuntamientos de la Carlota y la Victoria para el arreglo parcial del camino conocido como Vereda del Trapiche y que discurre en su parte por el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros. Se informa que la financiación del Proyecto correrá a cargo de la Diputación por importe de 60.000 euros, a cargo del Ayuntamiento de la Carlota por importe de 30.000 euros, y al Ayuntamiento de la Victoria por importe de 30.000 euros, sin que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros asuma coste alguno por la reparación que se va a realizar. Indica que es necesaria la participación en el Convenio del Ayuntamiento por discurrir el camino por el término de San Sebastián de los Ballesteros.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Convenio entre la Excma. Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de la Carlota, el Ayuntamiento de la Victoria, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la Reparación parcial del camino del Trapiche entre la Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)**

*Visto las actuaciones seguidas por parte de la Excma Diputación Provincial de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de la Victoria, y el Ilmo. Ayuntamiento de la Carlota para realización de actuación conjunta tendente a la reparación parcial del Camino o Vereda del Trapiche.*

*Visto que la conocida como Vereda del Trapiche, discurre en parte por el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, sirviendo de conexión entre el Rinconcillo (La Carlota), el casco urbano de La Victoria y el municipio de San Sebastián siendo oportuna su reparación dado su estado de conservación.*

*Considerando las solicitudes de colaboración y cooperación que por parte de este Ayuntamiento, en unión con los Ayuntamientos de La Victoria y La Carlota, se han realizado a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las actuaciones indicadas; y visto el texto del Convenio interadministrativo propuesto para la formalización del mismo, no suponiendo en ningún caso la asunción de coste alguno para este Ayuntamiento.*

*Vista la Memoria de Alcaldía existente en el expediente sobre la necesidad y oportunidad de adherirse al Convenio, así como el informe de Secretaría relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir, considerando que dado su trascendencia debe procederse a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable así como el expediente tramitado al efecto, se propone al Excmo.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



*Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de la Carlota, el Ayuntamiento de la Victoria, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la Reparación parcial del camino del Trapiche entre la Victoria y el Rinconcillo (La Carlota), que se acompaña como ANEXO, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documentos fueran necesarios para la formalización de la adhesión y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, y al Ilmo. Ayuntamiento de la Victoria.”

El Ayuntamiento en Pleno por **MAYORIA ABSOLUTA**, con CUATRO (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), de los siete (7) que componen la corporación, adopto el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de la Carlota, el Ayuntamiento de la Victoria, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la Reparación parcial del camino del Trapiche entre la Victoria y el Rinconcillo (La Carlota), que se acompaña como ANEXO, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documentos fueran necesarios para la formalización de la adhesión y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, y al Ilmo. Ayuntamiento de la Victoria.

**ANEXO**

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA “REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)”**

**En Córdoba, a**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

**EXPONEN**

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de La Carlota solicita a esta Diputación Provincial de Córdoba colaboración para la reparación de la "Vereda Trapiche", pues es necesario realizar una actuación de mejora del pavimento del tramo de vía asfaltada que une los núcleos de población de El Rinconcillo (La Carlota) y La Victoria, pasando por el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros. Para ello, el Ayuntamiento de La Carlota ha realizado, con fecha 29 de septiembre de 2023, una transferencia a la Diputación de Córdoba por importe de 30.000,00 euros.

IV. El Ayuntamiento de La Victoria solicita a esta Corporación Provincial colaboración para la reparación y mejora de la Vereda del Trapiche, pues es una importante vía secundaria de comunicación entre los tres municipios, así como de acceso a fincas rústicas. El Ayuntamiento tiene autorizado y dispuesto el gasto de 30.000,00 € para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.

V. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros solicita, en los mismos términos que los dos municipios anteriores, colaboración para la reparación de la "Vereda Trapiche", que sirve de conexión entre El Rinconcillo (La Carlota) con el casco urbano de La Victoria. Este Ayuntamiento no realiza aportación económica para la ejecución de la actuación.

VI. El camino del Trapiche discurre por los términos municipales de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. Tiene una longitud de 3.620 metros, con anchos medios que varían de 4,5 metros a 9 metros. Se inicia en la intersección con la carretera provincial CO-3306 "De N-IV a A-379 por El Rinconcillo", en dirección noroeste hacia el municipio de La Victoria donde finaliza. La traza del camino discurre por los parajes de El Rinconcillo, Rianza, La Calleja; Obra Pía, El Estanco, Cañada de Gregorio, Los Lanchos y Aulagar. El camino es coincidente en algunos tramos con la vía pecuaria Vereda "Del Trapiche", pero no está deslindada. Las coordenadas del camino son:

- T.M. de LA CARLOTA. (dos tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

- T.M. de LA VICTORIA. (dos tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00

- T.M. de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. (tres tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 335935.62	y: 4171370.92
	Final:	x: 336086.33	y: 4171460.16

Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92

Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

Código seguro de verificación (CSV):



**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**

C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

VII. En cuanto a la titularidad y disponibilidad de los terrenos del camino, son públicos, en concreto hay tramos propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, La Victoria y de San Sebastián de los Ballesteros, coincidiendo en algunos tramos con la vía pecuaria "Vereda del Trapiche", que sería titularidad de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Carlota certifica la titularidad de la "Vereda del Trapiche y Caminos", con una longitud de 1200 metros cuadrados y varios tramos, siendo su inicio cerca de la zona urbana de "El Rinconcillo" y finalizando en el "Camino de La Paz" a Santaella.

El Ayuntamiento de La Victoria certifica la titularidad de dos caminos, a la vista de la solicitud de mejora y asfaltado de la vía de comunicación que une los núcleos urbanos de La Victoria y El Rinconcillo (La Carlota), haciendo constar los caminos que están relacionados. De un lado, el "Camino del Rinconcillo" tiene una longitud de 1045 metros y, de otro lado, el "Camino de La Poza" tiene una longitud de 317 metros.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros certifica la titularidad del "Camino 18. Camino de La Carlota (II)" en el Paraje "Cañada de Gregorio", el cual se divide en tres tramos, con una longitud de 790 metros cuadrados.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía expide Autorización al Ayuntamiento de La Carlota para la actuación de mejora del firme del camino "Vereda del Trapiche", coincidente con la vía pecuaria del mismo nombre, siempre que se cumplan las condiciones generales y particulares establecidas en la Resolución que expide. Esta autorización señala en la "Justificación" que "El camino sobre el que se pretende actuar coincide la vía pecuaria "Vereda de Trapiche" (Cód. 14017002) y en tramos con la vía pecuaria del mismo nombre pero en el término municipal de La Victoria con código 14065001 [.../...]."

VIII. El viario del camino se encuentra compuesto por un firme que, en general, está al final de su vida útil con abundantes zonas cuarteadas, así como hay varios tramos donde el deterioro del firme se encuentra con hundimientos y blandones.

IX. Es intención de esta Diputación Provincial atender la petición de los municipios de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros y, por tanto, a la necesidad de reparación del camino que redundará en la promoción y desarrollo de la zona, pues es una vía que une El Rinconcillo (La Carlota) con La Victoria, siendo muy transitada por vecinos de ambas localidades por motivos laborales, educación, etc. y que sirve de unión rápida entre La Victoria y el núcleo de La Carlota.

X. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

XI.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de un convenio interadministrativo la forma de cooperación más adecuada para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, el Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria y el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)” situado entre los tres términos municipales.

La actuación a realizar comprende:

- Suelo Estabilizado con cemento tipo S-EST3 en los siguientes tramos:
  - del p.k. 0+740 al 0+840
  - del p.k. 0+852 al 0+942
  - del p.k. 0+962 al 1+335
- Extendido de un Triple Tratamiento en los siguientes tramos:
  - del p.k. 0+077 al 1+665
  - del p.k. 2+111 al 3+478.

### SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 60.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba de 2024, por el Ayuntamiento de La Carlota por un importe de 30.000,00 €, que ya ha realizado la aportación económica a la Diputación de Córdoba (carta de pago con número de operación 12023008008) y por el Ayuntamiento de La Victoria por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

<b>“REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)”</b>			
	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL ACTUACIÓN</b>
<b>Diputación de Córdoba</b>	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
<b>Ayuntamiento de La Carlota</b>	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
<b>Ayuntamiento de La Victoria</b>	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
<b>TOTALES</b>	60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)”, así como la dirección de obra de la misma.
2. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio.
3. Solicitar al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y de las modificaciones, en su caso.
4. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros el Acuerdo de adjudicación.
5. Financiar la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)” con un importe de 60.000,00 €, con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024. Al respecto, deberá incluir en sus presupuestos la correspondiente dotación en la aplicación presupuestaria que corresponda.

— Ayuntamiento de La Carlota:

El Ayuntamiento de La Carlota se obliga en el presente Convenio:

1. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
2. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los dos tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

3. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
4. Financiar la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)” con un importe de 30.000,00 €, ya transferido a la Diputación de Córdoba (carta de pago con número de operación 12023008008).

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
7. Mantener y conservar en buen estado el camino que discurra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

— Ayuntamiento de La Victoria:

El Ayuntamiento de La Victoria se obliga en el presente Convenio:

1. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los dos tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00

2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Financiar la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" con un importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.
4. Deberá transferir a la Diputación Provincial el importe de 30.000,00 €, correspondiente a su porcentaje de financiación, con carácter previo a la licitación del contrato.
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
7. Mantener y conservar en buen estado el camino que discurra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

Tramo 2º: Inicio: x: 336086.00 y: 4171460.00  
Final: x: 336388.00 y: 4171555.00

— Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se obliga en el presente Convenio:

1. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los tres tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º: Inicio: x: 335935.62 y: 4171370.92  
Final: x: 336086.33 y: 4171460.16

Tramo 2º: Inicio: x: 335908.71 y: 4171323.26  
Final: x: 335935.62 y: 4171370.92

Tramo 3º: Inicio: x: 335908.71 y: 4171323.26  
Final: x: 335371.01 y: 4171286.52

2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Victoria en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
4. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
5. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º: Inicio: x: 335935.62 y: 4171370.92  
Final: x: 336086.33 y: 4171460.16

Tramo 2º: Inicio: x: 335908.71 y: 4171323.26  
Final: x: 335935.62 y: 4171370.92

Tramo 3º: Inicio: x: 335908.71 y: 4171323.26  
Final: x: 335371.01 y: 4171286.52

#### **CUARTA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio tiene vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de La Carlota, un representante del Ayuntamiento de La Victoria y un representante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. La presidencia la ostenta el representante de la Diputación Provincial de Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y a fecha antes indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

**D. Salvador Fuentes Lopera**

**D. Antonio Granados Miranda**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

**D. José Abad Pino**

**D. Francisco Javier Maestre Ansio**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**D. Jesús Cobos Climent**

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



**PUNTO CUARTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONSULTORIO MÉDICO (GEX 2023-1335)**

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que como en años anteriores se trae al Pleno para su aprobación la cesión de uso gratuita al SAS del bien de titularidad municipal para que se siga prestando el servicio de consultorio médico en la localidad.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**CESIÓN DE USO DE INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CONSULTORIO MÉDICO**

*Vista* la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2023.

*Considerando* la solicitud efectuada por el Servicio Andaluz de Salud dependiente de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía para la cesión del inmueble de titularidad municipal para la instalación del consultorio médico.

*Considerando* la necesidad de garantizar la prestación del servicio de consultorio médico en la localidad, tal y como se viene prestando en la actualidad; y teniendo la plena disponibilidad y titularidad de bienes de dominio público para la prestación del servicio solicitado por el Servicio Andaluz de Salud, en el inmueble conocido como "casa del médico" sito en calle Julian Costa con entrada por calle Nuevas Poblaciones (antes denominada Calle Enrique Gastardi), inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla, finca 2212.

*Visto* el informe de Secretaria emitido con fecha 20 de noviembre de 2023.

*De conformidad* con lo establecido en el artículo 7.bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y *considerando* al Pleno del Ayuntamiento competente para el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 p) y 47.2. ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exigiendo su aprobación por mayoría absoluta, por medio de la presente se emite la siguiente propuesta para la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Acordar la cesión de uso temporal por medio de mutación demanial externa para la prestación del servicio de consultorio médico de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en calle Julian Costa número 8, en su entrada por calle Nuevas Poblaciones, con una superficie de útil de 112 metros cuadrados, por un periodo de 4 años.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos acuerdos, o realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo acordado.





El Ayuntamiento en Pleno por **MAYORIA ABSOLUTA** con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), de los siete (7) que componen la corporación, adopto el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Acordar la cesión de uso temporal por medio de mutación demanial externa para la prestación del servicio de consultorio médico de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en calle Julian Costa número 8, en su entrada por calle Nuevas Poblaciones, con una superficie de util de 112 metros cuadrados, por un periodo de 4 años.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos acuerdos, o realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL BIEN INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (GEX 2023-1340)**

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de la formalización de la cesión de uso acordada en el punto anterior por medio del Convenio. Se indica que la cesión de uso sera por 4 años, y que en el mismo se contempla la contraprestación que será asumida por parte de la Junta de Andalucía en los costes de mantenimiento y conservación del consultorio, indicando que este año se ha conseguido una subida del 543%, con una aportación anual de 4.858 euros.

Sin más debate ni deliberación se somete para su votación por el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)**

*Visto que es voluntad de este Ayuntamiento acordar la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la cesión de bien inmueble para la prestación de asistencia sanitaria entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, por el que se formalice el acuerdo de cesión de inmueble de titularidad municipal para el servicio de consultorio médico en la localidad.*

*Visto que por parte del Servicio Andaluz de Salud, se remite borrador de convenio de colaboración entre ambose entes, a los efectos de la formalización de la cesión de uso del bien, y de la determinación de las condiciones de colaboración entre ambas administraciones.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 7.bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las entidades locales de Andalucía, lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable así como el expediente tramitado al efecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

Plaza del Fuero, 1  
Cód. postal: 14150

Página 7 de 15  
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble para la prestación de asistencia sanitaria entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, que se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documentos fueran necesarios para la formalización del Convenio y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, y al Ilmo. Ayuntamiento de la Victoria.

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cuatro (4) votos a favor de los cuatro concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PP), adopto el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble para la prestación de asistencia sanitaria entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, que se acompaña como ANEXO.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documentos fueran necesarios para la formalización del Convenio y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, y al Ilmo. Ayuntamiento de la Victoria.

#### **ANEXO**

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



**MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA).**

En Sevilla, a fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, D. Diego Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto \_ de \_\_ (BOJA núm. \_ de \_de \_de 202\_), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de pleno adoptado en sesión extraordinaria de constitución de la corporación celebrada el 17 de junio de 2023. Se encuentra facultado para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

**EXPONEN**

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al SAS la gestión de los recursos materiales que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, y precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita, en el inmueble de su propiedad sito en Calle Julian Costa número 8, en su entrada por Calle Nuevas Poblaciones número 4, inscrito en el Registro de la Propiedad de la Rambla con el número de finca 2212, al tomo 599, libro 32, folio 224, con referencia catastral 9190404UG3699S0001JX. Superficie útil total del inmueble destinado a consultorio médico 112m2

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



TERCERO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de éstos.

CUARTO.- Los municipios podrán colaborar, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento de conformidad tal y como dispone la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su artículo 38.2.

QUINTO.- La normativa patrimonial andaluza obliga a que todas las aceptaciones de bienes inmuebles requieran la previa aceptación del Consejo de Gobierno. Por ello el Consejo de Gobierno acordó la delegación de la aceptación de las cesiones gratuitas de uso de carácter temporal, por un periodo máximo de cuatro años improrrogables, en los máximos órganos directivo de las entidades públicas dependientes mediante Acuerdo de 28 de noviembre, de 2017, (BOJA núm. 232, de 4/12/2017).

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte del Ayuntamiento de \_SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS al SAS, de parte del inmueble descrito en el Expositivo segundo, para su uso gratuito como ubicación del Consultorio Sanitario Local, y la determinación de las condiciones de la colaboración de las dos administraciones en cuanto al uso del bien cedido. La cesión está condicionada al destino del bien a la prestación de servicios sanitarios por el SAS.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de \_SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS:

El Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir, en su caso, los costes de mantenimiento, limpieza, consumos de luz, agua, tasas municipales del inmueble cedido siempre que el inmueble se utilice para la prestación de los servicios sanitarios.

El Ayuntamiento no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él.

El Ayuntamiento no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de extinción del convenio y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud:

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



El SAS se compromete a abonar al Ayuntamiento de en concepto de gastos de mantenimiento [según cláusula segunda] la cantidad **4.858.- € (CUATROMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS)** anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de cumplimiento de los compromisos por la otra parte. Estas cantidades no serán objeto de revisión durante la vigencia del convenio.

CUARTA.-Formalización de la cesión.

La cesión temporal gratuita del bien inmueble referido en el expositivo primero se formaliza mediante la firma del documento administrativo de formalización de la aceptación temporal de uso y entrega del bien que figura en el anexo a este convenio

QUINTA.- Vigencia.

El convenio de colaboración tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir del día siguiente a su firma por ambas partes, momento desde el cual producirá sus efectos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por :

Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria

Por parte del Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS:

- Persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Alcaldía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del SAS- Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, y la secretaria una de las designadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
- c) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, \_ para evaluar su desarrollo.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### SÉPTIMA.- Protección de datos personales y seguridad

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

#### 2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

#### OCTAVA.- Modificación del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**NOVENA.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
  - b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.
- g) En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

**DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.
2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en el lugar y fecha l indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por el Excmo. Ayuntamiento de San  
Sebastián de los Ballesteros

D. Francisco Javier Maestre Ansio

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



## Anexo

### **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL USO TEMPORAL Y ENTREGA A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR EL AYUNTAMIENTO DE LA SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS DEL INMUEBLE SITUADO EN LA C/ NUEVAS POBLACIONES, S/N 14150 DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA), CON DESTINO A CONSULTORIO MEDICO DE LA LOCALIDAD.**

En Sevilla, a la fecha de las firmas digitales.

## REUNIDOS

De una parte, D Francisco Javier Maestre Ansio como Alcalde.- Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, nombrado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en sesión extraordinaria de constitución celebrada el 17 de junio de 2023.

Y de otra, Diego Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto de (BOJA núm. de de de 202), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

## EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS ha acordado mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha-----, la cesión de uso temporal por un plazo de 4 años del inmueble de su propiedad descrito a continuación, a favor del Servicio Andaluz de Salud para su destino a Consultorio Médico del inmueble situado en la C/ Nuevas Poblaciones, s/n 14150-SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA)

Segundo. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha ....., se acepta el uso temporal a favor del Servicio Andaluz de Salud del inmueble antes descrito para su destino a Consultorio Médico por un plazo de 4 años, quedando adscrito a dicha entidad pública.

En virtud de lo que antecede, se suscribe el presente documento, con arreglo a las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



## CLÁUSULAS

Primera. D. **Francisco Javier Maestre Ansio**, en su condición de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**, entrega mediante el presente documento a D. **Diego Agustín Vargas Ortega**, en la representación que ostenta, el inmueble descrito en el expositivo primero, por un plazo de cuatro años para destinarlo a Consultorio Médico.

Segunda. El Servicio Andaluz de Salud, al que queda adscrito el inmueble, se compromete a destinar el mismo al uso para el que se cede durante el plazo de la cesión, asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

Tercera. El cedente podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

Cuarta. Del contenido del presente documento se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA ENTIDAD CEDENTE

EL DIRECTOR GERENTE

PERSONA CEDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023



No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y ocho minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA**

**VºBº DE ALCALDÍA**

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**C5D8 A2C5 33E2 45F8 F6A4**



C5D8A2C533E245F8F6A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 23-11-2023

VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 24-11-2023